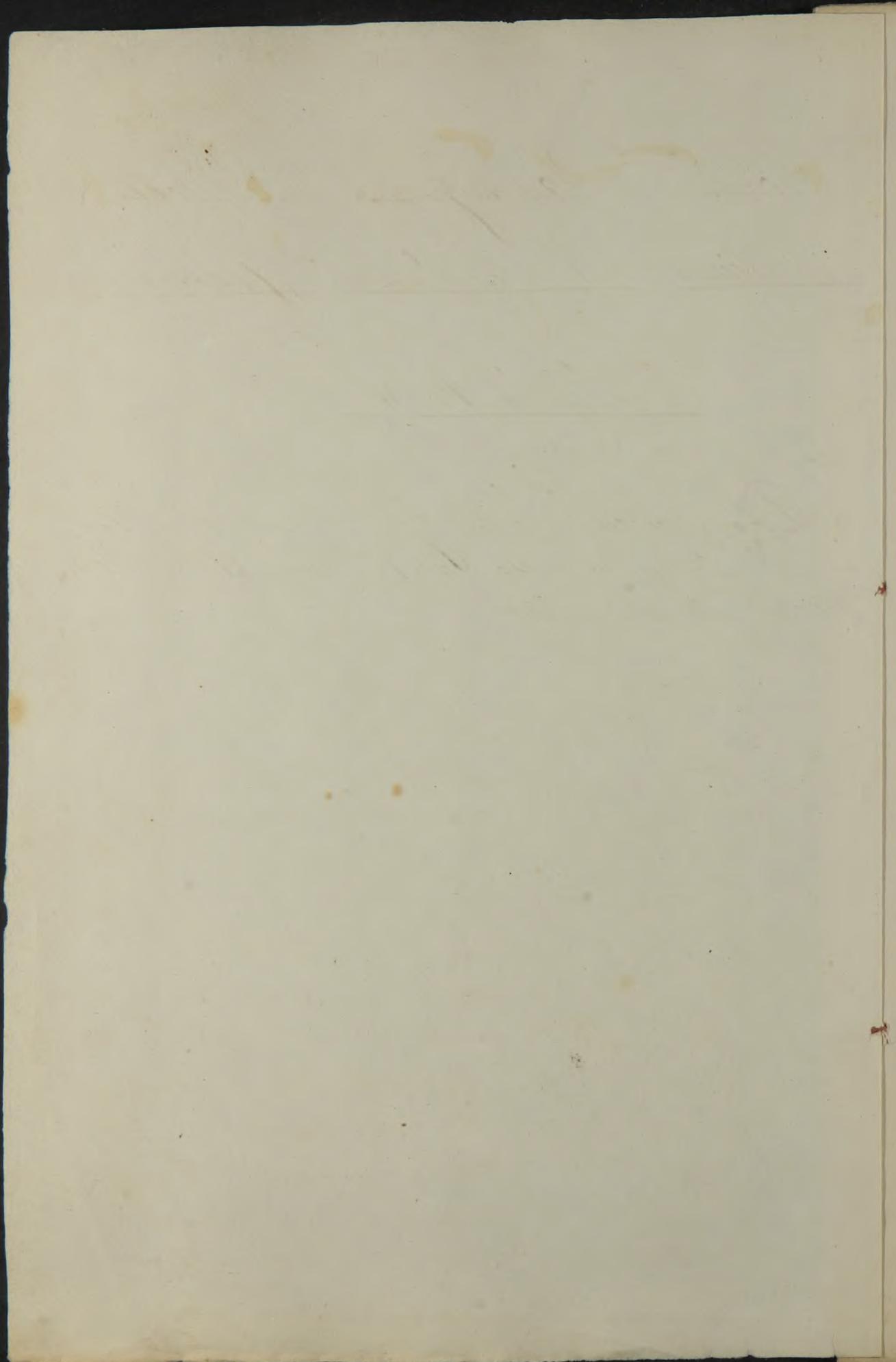


P. <i>Stromia</i>	P. <i>Artide Jurine</i>	P. <i>Meble d</i>
<i>Micaut</i>	<i>Callio d'Imane</i>	<i>J. Mervee</i>

Ano d 1884

Lilo

d'Alman que calcha rete supmentalmente en todo el Año d'España d' o sea Sud 1.º Jun d 1884, e 31 d Diciembre del mismo año,



Vol. 1<sup>o</sup>



Atta de reconocimiento del pueblo de Yauco y sus  
de su título. Menos de mil ochocientos ochenta y cuatro;

Señores Corregidores,  
Don Vincente Parant  
" Jor. Parant Lecca,  
" Vincente Parant Vidal  
" Jor. Mateo Parant Lamb  
" J. M. Vidal Vidal

Miembros del Ayuntamiento, cuyo nombre  
al magu se supuso bajo la  
jurisdicción, de Don Mateo don  
Vincente Parant Parant, por  
el que se declaró abierta la causa  
y lida que fue el acta de la sen-  
tencia que se aprobada. Muynd.  
dada su manifestación: Le bes  
por que el objeto de la misma

se le fue por la causa el reconocimiento de su título  
de su pueblo, por haberse dividido el que  
se demarcaba Don Juan Luis Soto. Sotomayor. Un  
hacer dicho Ayuntamiento de la república por el Sr.  
Presidente, y después de conferencia un largo rato  
sobre el particular, por unanimidad, sus señores  
vecinos, señores vecinos título de su pueblo: don  
Juan Guadalupe, Ochoa, Michelti y Jacinto,  
con el Sr. Alcalde de Ochenta y cuatro, por el  
de los fondos municipales, por tanto, miendo,  
el Sr. Ballandón permito que se el cargo

Un termino o tra loro que acordal  
de lo antes le union no firmen un  
punto de la Capitulacion por un rato, y  
lo que el pueble, de que yo el Anterior,  
Justifico,

Por todo lo S. S. del Ayuntamiento  
que un rato firmen,  
Garcia Espadach  
Juan Bautista Esteve

Acta que el pueblo de Juncosa a tra de mano  
de un voluntario de su te, unido,  
los señores que componen el  
Ayuntamiento Mayor unido,  
al margen u apenan, bajo  
la providencia del Sr. Mar-  
don Vinate y Marant, y Marant  
por un Sr. se declaran abinte  
la union y lida que fue el acto  
de la Anterior que di' aprobada.  
Unido el Sr. Presidente  
manifesto la unida de un que a tra u por  
suta para la convenion u la determinacion  
las lanimas, del Sr. S. de la lida, que recibian  
por la, del Sr. S. segun lo mandado por el  
gobierno, y que recibida que sea las lanimas,  
del Sr. S. se presenten a la determinacion,  
o dond sea para colar todo lo interes,  
que tengan demandado, que a divergen  
tra de el otro u la lida de unido



Johis P.

... de ... de ... para la ...  
... nombre una persona le ...  
... Antonio a don Luis ...  
... persona de su confianza, para que ...  
... la ... la ... del ...  
... pueda hacer la ... por la ...  
... pueda presentarla en la ...  
... o donde se para liquidarla, que ...  
... y que en lo ...  
... de ... de ...  
... o ... para lo cual se le ...  
... para que se nombre del ...  
... firma todos los ...  
... para el ... En lo que  
se ... no firme ...  
... y el ...

Por todo lo ...  
... que se ...

Juan Sant. ...

... y ...  
... no ...  
... de ...  
... que ...  
... de ...

...

Acta del Pueblo de Jamaica: en virtud de  
orden de su Excelencia, don Juan de  
Munoz, en la Sala Capitular de San Juan, que  
componen el Ayuntamiento, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde, don Miguel de Sotomayor,  
por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de la Real Audiencia  
de San Juan, de la Real Audiencia de San Juan,  
de que fue el acta de la anterior que se  
aprobada. En virtud de dicho Sr. D. Juan de Sotomayor,  
nuestro Gobernador, de su Real Cedula de  
17 de Mayo de 1764, en virtud de la  
Real Cedula anterior, en virtud de que han sido  
por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de la Real Audiencia,  
y acordado a cumplimiento. Y  
en virtud de otra Real Cedula de 17 de Mayo de 1764,  
de que se dio cuenta en la anterior que se dio  
de que se dio cuenta en la anterior, en virtud de

Miguel de Sotomayor

Acta sobre los sueldos, en virtud de que el Pueblo de Jamaica  
en virtud de su Excelencia, don Juan de Munoz, en la Sala  
Capitular de San Juan, que componen el Ayuntamiento,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Miguel de Sotomayor,  
por el Sr. D. Juan de Sotomayor, de la Real Audiencia,  
de que fue el acta de la anterior que se aprobada. En virtud  
de dicho Sr. D. Juan de Sotomayor, nuestro Gobernador, de su  
Real Cedula de 17 de Mayo de 1764, en virtud de la Real Cedula  
anterior, en virtud de que han sido por el Sr. D. Juan de Sotomayor,  
de la Real Audiencia, y acordado a cumplimiento. Y en virtud  
de otra Real Cedula de 17 de Mayo de 1764, de que se dio  
cuenta en la anterior que se dio de que se dio cuenta en la anterior,  
en virtud de







y referentes al periodo ordinario del pasado.  
Los señores de mi obediencia, obediencia, en  
obediencia, en conformidad al primer parrafo  
del artículo 161. de la Ley municipal vigente, habita  
la Union, heles saber el objeto de la reunion.  
La Union, que se hallaba formada, acordaron  
nombrar para la indicada reunion a los señores  
don Manuel Parant y Luna, don Juan Parant  
y Vidal, y don Miguel Vidal y Ponce, habien-  
dolos dirigido a que compareceran en dicho punto  
el primer dia de cada uno de los meses relativos  
a la reunion municipal, al principio indicado, y  
para Presidente de la Union a don de losa el exa-  
men de cuenta a don Juan Parant y Luna, con lo  
que el Sr. Presidente dio por terminada el  
acto firmando los que saben, de que yo el Secre-  
tario, certifico

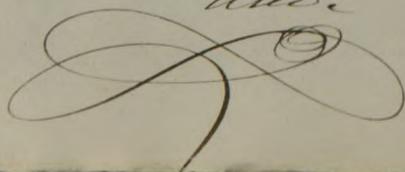
Por los señores S. S. que me  
saben firmas.

Mua. Bant. Latorre



Diligencia y Certifico: Que en el dia de hoy he podido en-  
tender la reunion ordinaria por un haber acordado en  
punto unanimes de Consejo. Por que como  
lo noto por la presente que firma y garantiza  
a don de losa un obediencia, obediencia, y obediencia.

Latorre





N 0.471.963

*Plus*

Atto 1.º Que el pueblo de Jerez de la frontera a diez y seis de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunido en la Sala Capitular, los señores que componen el Ayuntamiento, bajo la providencia del Sr. Marqués don Manuel Sarmiento Sarmiento, por este Sr. D. Juan a dulari abate la union glaida que fue el acta de la anterior junta aprobada. Segunda de las que mandó el Sr. Sarmiento Sarmiento, Sr. D. Juan a dulari, oficiales de la Real Audiencia de la Nueva Sevilla, y otros que han sido por unanimidad a acordar y cumplir. Tercera de las que mandó el Sr. Sarmiento Sarmiento, Sr. D. Juan a dulari, oficiales de la Real Audiencia de la Nueva Sevilla, y otros que han sido por unanimidad a acordar y cumplir. Tercera de las que mandó el Sr. Sarmiento Sarmiento, Sr. D. Juan a dulari, oficiales de la Real Audiencia de la Nueva Sevilla, y otros que han sido por unanimidad a acordar y cumplir.

*Juan Sarmiento Sarmiento*

Atto. Segundo de las que mandó el Sr. Sarmiento Sarmiento, Sr. D. Juan a dulari, oficiales de la Real Audiencia de la Nueva Sevilla, y otros que han sido por unanimidad a acordar y cumplir. Tercera de las que mandó el Sr. Sarmiento Sarmiento, Sr. D. Juan a dulari, oficiales de la Real Audiencia de la Nueva Sevilla, y otros que han sido por unanimidad a acordar y cumplir. Tercera de las que mandó el Sr. Sarmiento Sarmiento, Sr. D. Juan a dulari, oficiales de la Real Audiencia de la Nueva Sevilla, y otros que han sido por unanimidad a acordar y cumplir.





para el año veniente o mil ochocientos ochenta  
y cinco, y veinte y cinco, formada por el teniente  
don Manuel de la Cruz, el cual hallandose presente fue  
examinada partida por partida, y su contenido lo  
confirma: la municipalidad de la poblacion por  
unanimidad, y acorda y aprueba, ordenando  
se exponga al publico por termino de quince  
dias, a la deliberacion del Ayuntamiento.

Tambien se acordó de cumplimiento a los estatutos  
oficiales, de una correspondencia a la sujecion  
autoria. Sin embargo otra cosa que acordar  
sean a la Union, no firmo ninguno por su  
parte, o que yo el teniente, certifico

En todo lo P. D. del Ayuntamiento  
que no firmo  
Juan Manuel Gutierrez

Diligente Certifico: que en el dia en que se le dio de  
libro con ordinario por un libro con  
insignia unanimes a Consejo. Y para que conste  
quiere lo presento que firmo y se hace  
y tiene a pagar a mil ochocientos ochenta  
y cinco.

Juan Manuel Gutierrez

Acto 7º En el pueblo de Jaramba a diez y











Juli 9<sup>o</sup>  


Amigos i sueta libro a toda la Republica  
 de la tarife a comun, y viene la diez de la  
 semana, Amigos el sermat el puzos en  
 Publicas desfontes vey, en elabando por  
 sentada por lo alguno, a diez por terminad  
 el año, mandando a suvite certificacion a su  
 Amos al Gen. Administrador de Propiedades  
 i Inyentos de la provincia, espi a que  
 autome a esta Capitania, para que proceda  
 al Reparto a dicho Inyento, con anexo  
 al cat. 210 a la Instruccion comun.  
 Tambien a di luter. a la Politiu,  
 oficial, y suva correspondencia a la H. H. H.  
 de anterior y uterada, por unanimidad,  
 u acord a cumplimiento. No tener  
 otro que acord a levant' la union  
 nosime unigen por un sala, a que  
 yo el Sentari, certifier

Juan Manuel Latorre  


Dijij = 1 Certifio. No en ut die non ha podido  
 el la via ordinaria por un luter  
 Amos refient Amos a Consejo

Espero que con el líquido le presento  
que firmo y firmase a once de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Octavo



Nota Que el pueblo de Juncos a diez y seis  
de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y cuatro, Municipal  
de la Sala Capitular de  
San Juan, que componen el  
Ayuntamiento, cuyo cuerpo  
en el mes de Mayo de  
todo bajo la presidencia  
de don Juan Mateo don  
Miguel de Arce y Arce,  
por este tenor a saber,  
Visto lo suso, y visto que fue el día  
de la anterior queda aprobado. Que  
se pide al Sr. Mateo Presidente mande  
al infrascripto Secretario, dize lo que  
a la Político oficial, don Juan de  
Arce de la Armada anterior, y  
de que ha sido por unanimidad  
mande se cumpla. Por lo que  
este con que acoda el levantado de  
Miguel de Arce y Arce por un solo,  
y que certifica

Juan Mateo Arce





Acta      En el pueblo de Jasmorra a  
 29 de Mayo de mil novecientos  
 Diez y Nueve, presentándose a las once y media, reunidos los señores  
 " Vicent Manant Juncos que componen el Ayuntamiento  
 " Jose Manant Lucas, Mayo nombrado el mayor y  
 " Vicent Manant Vidal Juncos, bajo la presidencia  
 " Jose Felis Manant del Sr. Alcalde Don Vicent Ma-  
 " rant Juncos, por el Sr. Jefe de  
 "      declaró abierta la Union y Sida  
 "      que fue el acto de la Union  
 "      queda aprobada. Presencia

del Sr. Alcalde Presidente, mandó al mi-  
 serante Secretario leyera la minuta  
 del Sr. Ayuntamiento de contribuciones  
 y rentas de la provincia de fecha treinta  
 de Mayo ultimo, inserta en el Bo-  
 letin oficial numero ciento treinta y  
 cinco en la que se halla inserto el estado  
 del Sr. Jefe que comprende a este pueblo  
 por la contribucion territorial para el  
 proximo año economico de mil novecientos  
 ochenta y cuatro a ochenta y cinco, meta-  
 da que han sido por unanimidad,  
 se acordó se proceda desde luego por  
 la Junta Juncos a la formacion del  
 Estado individual para dicho año  
 con lo que se levanta la Union, en  
 forma unigrama por no haber, a que  
 yo el Secretario, certifico

Por todo lo que se ha acordado  
 que me salie prima,  
 Juan Manuel Utrera



John  
*[Signature]*

Acta de nombramiento que en el pueblo de Juncosa, primer  
 y grande Municipal suroccidental de Juncos de mil ochocientos ochenta  
 y cuatro, celebrados en la Sala

- J. J. Cruzales Capitular los señores que componen  
 Don Vicente Pascual y Jimeno el Ayuntamiento Constitucional  
 " Don Pascual Lecca, del mismo, mayor número, el mar.  
 " Don Pascual Vidal, que a su vez, dejó la presidencia  
 " Don Mateo Pascual y Sanja, hijo del Sr. Mateo Don Vicente  
 " Juan Vidal y Vidal Pascual y Pascual, por este

Acta se declaró válida la sesión  
 que se celebró el día de la  
 anterior que se aprobada. En  
 seguida el Sr. Mateo Pascual  
 manifestó a la Corporación que había tenido  
 una instancia verbal, por que a nombrar  
 un grande Municipal suroccidental, por este  
 terreno, por esta la comarca proveyer, a su  
 maduro, intervino la Corporación a lo que  
 por dicho Sr. Presidente, considerando la  
 necesidad, de dar tal nombramiento, por  
 lo a todo punto urgente, de que, a con-  
 ferencia un largo rato sobre el particular  
 por unanimidad, han acordado nombrar  
 grande Municipal. Don Vicente Pascual y  
 Jimeno. Don Vidal y Pascual y este  
 Vidal, atendiendo las condiciones que





Folio 12.

Remanente de la finca de venta de terrenos  
 de mil ochocientos ochenta y cuatro, mil y  
 44. Corujos, en la Sala Capitular de  
 esta que con arreglo de las  
 leyes, constituciones de  
 union, leyes, decretos, al  
 Mayor o menor, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde  
 don Vicente Pascual Pascual,  
 por el Sr. D. Juan de  
 la Cruz, hijo que fue el ante de la anterior  
 que se aprobada. En virtud de el Sr. Alcalde Pre-  
 sidente, mandó al infrascripto Jefe de  
 la Oficina de la Oficina de la Oficina de la  
 Gobernación Civil de la provincia a fin de diez  
 días del actual, que se le notifique que  
 de la misma manera como se ha  
 del mismo, diez y ocho del mismo, en la que  
 a dar orden terminante por que se proceda por  
 la Excmo. al respecto de la cantidad que  
 a dar orden al Establecimiento del Ponto de esta  
 de la misma, por que se le opere marcada  
 por un volumen. Interada la Excmo.  
 del contenido de lo expuesto por el Sr. Alcalde  
 de la Oficina que a su vez por un  
 medio, a dar orden que se proceda en la  
 misma, a la recaudación de lo que a dar  
 de los Establecimientos,  
 dar orden a dar orden, de la Oficina





Actes de la Policia oficial y de  
concordancia de la misma anterior,  
y de los demas por unanimidad u acord  
se cumplimenten. Con lo que se suscribi  
le uno, no siendo ninguno por un  
to, a que se el Gub. legitimo.

Juan Manuel Esteban

Relig. y Confesion. En un ut supra se le podria  
haber sido ordinario por un habido  
nombrado suficiente como a Corregido.  
Y por que como lo visto por la pre  
sent que firmo en Jamaica a tres de  
Agosto a mil ochocientos ochenta  
y cuatro.

Esteban

Ordinario. En Jamaica a diez de Agosto de  
mil ochocientos ochenta y cuatro. Mando  
a la Sala Capitular de la misma que como  
por el Ayuntamiento, hegi lo pre  
visto de el Sr. M. de don Manuel de  
Montesplancha, por el Sr. de don  
no' de la le uno y de la que se  
de de la anterior que se aprobada.  
Muyrda de la de un mes de el  
presente Gub. legitimo, de la de la  
Policia oficial y de la de la  
concordancia de la misma anterior



Ordinanza // De Jhon Jose i Trujillo a Gorte  
de mil Alouates, Alouatej mato, etc  
mudo, u le Sale Caputo  
la le Trujillo que conyen  
un el Ayuntamiento  
Mey, mudo, el magen  
y ayman, capi le juri  
duno del Trujillo Mator don

Umbt. Mator, y Mator, pa u le Trujillo  
u duban abula le Union, ludo que fue  
el ato a le costeniz que d' aprobade. En  
agosto dudo Trujillo Mator, me  
sifulo. La Trujillo u Union que el objeto de la  
Union, u lo que pa exaracion el Regato  
pa e cubri el deficit del Mator de  
jato local, el comu. am. Mator  
de mil Alouates, Alouatej mato, a'  
mil Alouates, Alouatej mato, que  
contandoli Arroyado. La joracion  
dijato u lo que uateniz acordi pa  
Mator u le Capuacion jorato la  
u exaracion, que u ayman el pueblo  
pa termin el ato a u le Trujillo  
de mator, pa u ayman pa lo  
Mator u contandoli pa a dudo la mator  
Mator que u ayman jorato, con  
el jato a le recobacion a le jorato  
Mator de acordades.

Jorato u ayman de Mator



Folio 18

Le Bollettin official y d'auco. correspondencia  
de la semana anterior. Con lo que a lo largo  
de un mes no firmen ninguna por un col, o por  
qu el Contador, Catefio

Por lo que el P.P. del y que  
que un col firmen  
Juan Manuel Catefio

Diligencia / Catefio. En un ut de un u he podria se  
de la unca ordinaria por un col una semana  
de finit semana de Catefio. Pero que con  
el voto por lo pronto que firmen y firmen  
a fin de Catefio a un col semana, colante  
y unca

Catefio

Ordinaria / En la semana de colante de Catefio a un col  
ordinaria colante unca, unca, en la Sala Co-  
munitaria de unca que corresponden a unca  
lo, bajo la presidencia de unca. Por unca  
unca y unca, por unca unca a unca  
colante la unca unca que fin el unca  
de la unca y unca unca. Unca unca





Folio 16

se declaren abinta le Union, lude que fuis  
 el Acte de le Union que li' aprobade, In  
 virtud de le Tercer Mandado de le Manifiesto  
 de los Señores de Union que hallamos aprobades,  
 lo qual es, y fuis, y conuenes, para el punto  
 de le Union de unil obediencia, obediencia y  
 Matru, e obediencia, con, e lebrar y provide al celo  
 de le Union. Entrada de le Corporacion de  
 le Anteriormente manifestado, de que  
 de confesion, un largu rato, con el particular  
 por unanimidad e acord' que e provide man-  
 to ante, e le recondicion de le Union, e  
 recondicion en unil e. Entrada  
 tambien e de le Tercer de le Boletín oficial  
 y de le correspondencia, e le semana en  
 le, y entrada e acord' de le correspondencia.  
 Sea lo que e leuante' le Union, no fuis unil  
 para por un celo, e que por el Tercer, en-  
 tifican

Por todo lo, e por le Corporacion  
 que en celo fuis  
 Juan de la Cruz

Relig' y Prelado: Me vult de un a le fuis de  
 unil unil ordinaria por un celo de le  
 unil unil de le Tercer. E que que con  
 lo noto por le punto que fuis en

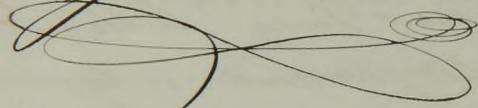




Muni un lazo rato colm el pautuclan  
pu Mamunda, her acordash autonje  
a don Manuel Peclai, par gu rato de  
dela Amintacion la uiciada, e  
dela.

Amalia uclai lista a la Policias  
oficials dona conuocacion a la  
Municiu autonje, uiciada u acord  
u conuocacion. Con lo que u uclai  
la uclai conuocacion u uclai  
sala, a gu pu el Sertano, uclai

Per todo lo que a la  
Comunicacion pu uclai  
Man. Man. Uclai



11) Uclai. Mu uclai de uclai uclai  
de uclai uclai uclai pu uclai  
ben uclai uclai uclai uclai  
Uclai uclai uclai uclai pu uclai  
gu uclai uclai uclai uclai  
uclai uclai uclai uclai uclai  
uclai

Uclai



11) Uclai uclai uclai uclai  
uclai uclai uclai uclai uclai  
uclai uclai uclai uclai uclai  
uclai uclai uclai uclai uclai



a la Sala Capitular de l'Arx, que conyegne  
 J. J. Comyals, un el Ayuntamiento, segons  
 el dictamen que emana de la Comissio  
 "Joan Francesc Lluç, l'ajuntament de  
 "Joan Antoni Francesc  
 "M. Francesc Vidal, l'ajuntament de  
 "Joan Vidal Vidal, l'ajuntament de

aprovada. Més continuen el Sr. President  
 manifestant que comendat a qual el dia  
 a que se hagi de prendre la formacio  
 del albitancament de les ensenyaments  
 el actual mangelage, acceptada el munda  
 per la l'Arx, que conyegne el Cabildo  
 Municipal, per conveniencia acordada que  
 a practique d'altre albitancament el orí tracte  
 del actual, convocant el Sr. Curat, per  
 que conyegne les lletres parroquials, a fi  
 de manifestar les noticies que a l'ajuntament  
 no serien menys per un cab, o que  
 certifica

Joan Ramon Lluç

Acte del 9 de gener de l'any 1800  
 Ayuntamiento de l'Arx, a mil ochocientos ochenta  
 y quatro, y a el taller de l'Arx de la Sala



Folio 19

Capitular, u reunion, bajo la presidencia de  
 Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez  
 Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez  
 Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez  
 Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez, Sr. D. Juan Manuel Gueez

Manifiesto de Manifiesto. El  
 Sr. Presidente declara abierta la Union publica  
 y manda al infrascripto Secretario de la Union  
 de todo el Capitular 8.º de la ley de substituciones  
 y reglamentos de Espiritu de Sr. D. Juan Manuel Gueez, de  
 los articulos 18, 19 de la misma, y de las demas  
 disposiciones posteriores. Particular a los puntos  
 de Manifiesto los libros parroquiales, el  
 padronamiento general de vecinos de todo el  
 Reino Municipal y le quite formada u ordenada  
 de lo que previene el art.º 21 de la ley, a provision  
 a verifique el abastecimiento para el servicio mi-  
 litar de todos los reynos que se obliga a vent. un  
 año hazer cumplido i cumplido no de dar  
 el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año  
 actual, que son los llamados a todos los reynos,  
 para el servicio actual y le mande, conyugando  
 desde en mismo a todos los reynos, cuando  
 i cuando que excediere de la edad indicada  
 en el libro Municipal de 35 años, no lo

Præsum per vulgari motu. a vicium  
aliterum in portu de la Cruz, autem  
sane est operam et nullam viginti

Jules, a son, crochey 71  
examinato, apellado - Berpader

Yo el Viceroy Antonio de Peraza a Joaquin Rose  
Yo el Viceroy Antonio de Peraza, mandando  
señalar el aliterum, mandando  
señalar el publica, a vicium  
a la ley primera del Rey, por que  
yo el Viceroy, certificar

Per todo lo que se ha  
dicho, que se ha  
Juan Manuel Esteva

Yo el Viceroy, certificar. Yo el Viceroy, mandando  
señalar el publica, a vicium  
a la ley primera del Rey, por que  
yo el Viceroy, certificar

Juan Manuel Esteva



Ordinances Que el pueblo de Zamora a' voto.

uno de Villalba a unil consentimiento volente  
y unánime; Mando a la Real Capitulación

los señores que componen el Ayuntamiento

J. F. González

señores, vecinos, al magister

de la escuela, bajo la pre-

sidencia del Sr. D. Pedro

don Vincente de la Cruz

señor, por un voto

de unanimidad sobre la

unión, desde que fue el

ante de la anterior junta

quedo aprobada, En que

de el Sr. D. Pedro de Villalba

a la Corporación que el artículo 1.º de la

ley de 18 de febrero de unil consentimiento

de unanimidad para la unión de Guadalupe

procurar que el día primero de cada año

todas las ayuntamientos formados, que

señalan las leyes para la unión de Guadalupe

promovidos para Guadalupe, por que

a todas las subdivisiones de ayuntamientos

por un cuadruplo de mayores contribuyentes

puestos, como a este dicho pueblo. En

trase de la Corporación de la anterior junta

manifestada por el Sr. D. Pedro de Villalba

de un voto de unanimidad un voto





Yolvi 21

*[Signature]*

rato when it arrived per Mammada  
de acuerdo que en la misma man a porcen  
las lites de Compromiso, con arreglo  
al art 25 y de las Ley, equacion al pre-  
sente el de primer a Tercer proceso, tanto  
el de vent del mismo.

Tambien a los lites de los Dolitos, opus  
y demas correspondencia a la sername anterior  
y lites, a acuerdo de compromiso. Con  
lo que el Sr. Presidente mande hacer  
le un, en forma regular por un caly  
y que el Sr. Secretario, certificar

Por tanto los P. P. del

Excmo. Sr. Presidente

Juan Ros. Esteve

*[Signature]*

Ordinaria en el pueblo de Juncos. cont al  
de Minerva a un el mismo, olente  
guato, mandado a la Sala Capitula los  
Guano que compare el Ayuntamiento bajo  
la presidencia del Sr. Sr. don Juan de  
Sanchez y Sanz, por el Sr. Sr. Sr. Sr.

Almte le Mon, l'indie qui fut el  
acte de le anterior quels'aprobades  
Mayrinda de la Jure mande' al  
repartido de l'antaria, de la lictura de  
la Boletines ofinials, de mas cosas  
poderme de le semana anterior  
y licturas per una munda, y  
de di a cumplimite. Con lo que  
y licturas de la union de firme mi  
poder per un cabo, y que certificar

Don Juan Manuel Estevan Gale

Don Juan Manuel Estevan Gale, Secretario del Excmto  
Ayuntamiento de esta Noble y Real Ciudad

Certifico que el present  
libro de cuentas del Excmto. ayuntamiento  
de esta Noble y Real Ciudad, de mil ochocientos  
y noventa y siete, es de la forma y  
de las folios, los cuales y licturas, y licturas  
de las realidades, y que con todo  
lo present, que firmen con el presente

Amal...  
te...  
volente...

N. N.  
G. M.  
M. M.

Juan...  
*[Signature]*



